



Misión: Órgano de Control, técnico- normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

RESOLUCIÓN AGPE N° 429 /2021

POR LA CUAL SE ABROGA EL LA RESOLUCIÓN AGPE N° 456 /2017 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2017; Y SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 03 DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorando DIPE N° 044/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, y,

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 10883/07 en su Artículo 7° establece: son Competencias de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Inc. a) Aprobar, regular, administrar y actualizar permanentemente, el Modelo Estándar de Control Interno para los Organismos y Entidades Públicas del Paraguay – MECIP para las Instituciones asignadas dentro del marco de su actuación, a fin de garantizar el cumplimiento del control en las distintas dependencias del Poder Ejecutivo; y que en su Artículo 8° que son Responsabilidades de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Inc. a) Verificar la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno que en cumplimiento de su obligación de control previo, debe implementar la Máxima Autoridad en los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Que la Resolución AGPE N° 456 /2017 “Por la cual se abroga la Resolución AGPE N° 50/2007 “Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno [...] de la Auditoría General del Poder Ejecutivo dependiente de la Presidencia de la República” Se aprueba y se pone en vigencia el Código de Buen Gobierno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Que la Resolución AGPE N° 326/2019 establece en su Artículo 1°, “Adoptar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”; y que en su Artículo 3° establece “Adoptar la Matriz de Evaluación por niveles de madurez para evaluar el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”.

Que el Memorando DIPE N° 044/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, en el cual se solicita a su Excelencia formalización del Código de Buen Gobierno- Versión 03, que ha sido verificado por el Comité de Control Interno conforme al Informe de Reunión del CCI N° 015/2021, conforme a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP: 2015.



Visión: Ser una Institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos.



Misión: Órgano de Control, técnico- normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

RESOLUCIÓN AGPE N° 429 /2021

POR LA CUAL SE ABROGA EL LA RESOLUCIÓN AGPE N° 456 /2017 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2017; Y SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 03 DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

(2)

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO - AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE

Artículo 1° - Abrogar la Resolución AGPE N° 456 /2017 “*Por la cual se abroga la Resolución AGPE N° 50/2007 “Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno [...] de la Auditoría General del Poder Ejecutivo dependiente de la Presidencia de la República” Se aprueba y se pone en vigencia el Código de Buen Gobierno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*”.

Artículo 2° - Aprobar el Código de Buen Gobierno Versión N° 03 de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, le cual pasara formar parte del Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3°- Publicar en el portal web institucional (www.agpe.gov.py) la presente Resolución, con el anexo correspondiente.

Artículo 4°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro – Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Visión: Ser una Institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos.



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO-VERSION 3
AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
(ANEXO RESOLUCIÓN AGPE N° 429/2021)

Asunción – Paraguay

2022



TABLA DE CONTENIDO

Presentación

Página | 2

Glosario de Términos

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo primero: Políticas para la dirección de la Institución

Capítulo segundo: Políticas de relación con los Órganos de Control Externo

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. *Políticas para el Desarrollo Administrativo*

Capítulo primero: Políticas para la Gestión Ética

Capítulo segundo: Política de Gestión del Talento Humano

Capítulo tercero: Políticas de Comunicación e Información

Capítulo cuarto: Política de Calidad

2. *Políticas de Responsabilidad Social*

Capítulo quinto: Políticas frente a la Comunidad

Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al Medio Ambiente

3. *Políticas frente a los otros Grupos de Interés*

Capítulo séptimo: Política sobre Conflictos de Intereses

Capítulo octavo: Políticas con los Contratistas

4. *Políticas frente al Sistema de Control Interno*

Capítulo noveno: Política frente al Control Interno

Capítulo décimo: Administración de riesgos

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo primero: Comité de Buen Gobierno

Capítulo segundo: De la Resolución de Controversias

Capítulo tercero: De los Indicadores de Buen Gobierno

Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno.



PRESENTACIÓN

Página | 3

La Auditoría General del Poder Ejecutivo-AGPE, como órgano rector de las auditorías internas de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo-OEPE es consciente de la necesidad de fomentar y fortalecer el control interno; así como cree necesario adoptar unas disposiciones y acciones voluntarias a ser desarrolladas por los servidores públicos de la AGPE con el objetivo de lograr una gestión eficiente, eficaz y transparente, en el marco de los Principios y Valores Éticos adoptados. Igualmente, busca hacer visible la actuación de la institución, de manera que los grupos de interés tengan la información adecuada del uso de los recursos.

Por tal motivo, la Auditoría General del Poder Ejecutivo ha decidido actualizar el Código de Buen Gobierno, el cual se constituye en el estándar que define el estilo de dirección de la entidad desde un modelo óptimo de control interno, contribuyendo a lograr la excelencia profesional de sus servidores públicos, la calidad de los trabajos realizados mediante la constante capacitación, autoevaluación y autocontrol sustentado en la ética, la moral y la honestidad.



Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro – Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Página | 4

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer el seguimiento sobre el cumplimiento por parte de los directivos de las políticas establecidas en el Código de Buen Gobierno, y facultado en la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.

Comisión Institucional de Ética: Órgano encargado de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la Institución.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su *competencia e idoneidad para administrar* la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.





Gobierno Corporativo: Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional. Página | 5

Grupos de Interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Postulados básicos asumidos por los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, referidos a la forma correcta como han de relacionarse unos con otros y con el mundo en el desarrollo de sus funciones públicas.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración y el manejo de los fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.





TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Página | 6

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. La Auditoría General del Poder Ejecutivo es una institución pública creada mediante la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”. Las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación están establecidos en los decretos N°13245/01 y 10883/07.

Misión

Órgano de Control, técnico-normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Visión

Ser una Institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Artículo 2. La Máxima Autoridad y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales definidos.

Principios Éticos

Artículo 3. Los Principios Éticos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo son:

- La razón de ser de las instituciones públicas es servir al desarrollo de la sociedad de la cual es producto.
- La subordinación del Interés Particular al Interés General
- Los bienes públicos son consagrados exclusivamente al cumplimiento de la misión de las entidades que los administran.
- La rendición de cuentas a la sociedad sobre el uso de los recursos públicos y de los resultados de la gestión institucional.
- La conservación del medio ambiente y la utilización racional de los recursos.
- La imagen del funcionario público dentro y fuera de su ámbito laboral se corresponde con la imagen de la entidad a la que pertenece
- La dignidad humana y los derechos inalienables de las personas, incluyendo la igualdad y la no discriminación.





Valores Institucionales

Artículo 4. Los Valores Éticos que soportan la gestión de la Auditoría General del Poder Ejecutivo son:

Página | 7

Honradez	Decoro	Compromiso
Legalidad	Eficiencia – Eficiencia	Imparcialidad
Buena Fe	Transparencia	Solidaridad
Dignidad	Responsabilidad	Integridad

Grupos de Interés de la Institución

Artículo 5. La Auditoría General del Poder Ejecutivo reconoce como sus grupos de interés a:

- El Poder Ejecutivo en la figura del Presidente de la República del Paraguay
- Los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo
- Las Auditorías Internas Institucionales
- Las Gobernaciones y Municipalidades (FONACIDE)
- Las Entidades de Control
- Los servidores públicos de la AGPE
- Los Contratistas y Proveedores
- La Ciudadanía

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos Responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, a la Máxima Autoridad, los Directores de Áreas, los miembros del Comité de Buen Gobierno, los miembros de la Comisión Institucional de Ética y los miembros del Comité de Control Interno.





Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. La Auditoría General del Poder Ejecutivo, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal ser un órgano de control interno del Poder Ejecutivo que realiza auditorías de los organismos y entidades de dicho poder del Estado y tiene a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales de conformidad con los principios, finalidades y cometidos establecidos en las leyes y reglamentos correspondientes.

Página | 8

Para cumplir con dicha función, el/la Ministro/a-Auditor/a-General y su Equipo Directivo, en atención a los requerimientos de la Norma de Requisitos Mínimos-MECIP:2015, Componente A-Ambiente de Control, Principio 3. Protocolo de Buen Gobierno, por el cual la institución debe establecer un Protocolo de Buen Gobierno para definir el modelo de administración y su estilo de dirección, se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas de la gestión, coordinar y colaborar con los demás entes públicos. Para ello, llevará a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan
- Cumplir las disposiciones constitucionales y disposiciones legales vigentes
- Ejecutar eficientemente su Plan Estratégico

Compromisos con la Gestión

Artículo 8. La Máxima Autoridad y su Equipo Directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - IGPE



Responsabilidad con el Acto de Delegación

Página | 9

Artículo 9. Cuando la Máxima Autoridad o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO:

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. El órgano de control y vigilancia externo de la Auditoría General es la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y el Parlamento. Por otra parte, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía a través de las Contralorías Ciudadanas.

Política frente al Control Externo de la Institución

Artículo 11. La Máxima Autoridad y su Equipo Directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente requieran, en forma oportuna y completa para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a proporcionar informaciones de interés a la ciudadanía en el marco de la Ley N° 5189/14 y 5282/14.

TITULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO: POLÍTICA PARA LA GESTIÓN ÉTICA





Compromiso con la Integridad

Artículo 12. Los Directivos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés

Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 13. La Auditoría General se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos.

La Institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas al conjunto de su funcionariado, así como a sus proveedores y contratistas, vinculando al Control Externo y a la Sociedad Civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

Acciones para la Integridad y la Transparencia

Artículo 14. La Auditoría General está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- Guiar sus actuaciones orientada por los Principios Éticos establecidos en el Código de Ética
- Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes
- Denunciar las conductas irregulares de sus servidores públicos, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores públicos
- Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución





- Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de las normas vigentes y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 15. La Auditoría General se compromete a mejorar los sistemas de Comunicación e Información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas y privadas, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Artículo 16. La Auditoría General, velará porque se respeten las normas sobre protección a la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor, para lo cual la Institución se compromete a excluir de la Institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no cuente con la licencia correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO:

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 17. La Auditoría General, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, igualdad, imparcialidad, no discriminación y transparencia al realizar los procesos de planeación, selección, inducción, reinducción, formación y capacitación, compensación, bienestar, evaluación del desempeño y retiro. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Institución, bien sea como funcionarios públicos o como contratados.





CAPÍTULO TERCERO:

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Página | 12

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 18. La Auditoría General se compromete a asumir la Comunicación y la Información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y gestionará la información como un bien colectivo indispensable para el conocimiento de los procesos internos y la realización de las tareas.

Compromiso con la Comunicación Institucional

Artículo 19. La Comunicación institucional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la institución. Que, garantizaran la interlocución entre la entidad y sus públicos externos de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos de comunicación que garanticen la interacción adecuada con sus grupos de interés.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20. Será obligatorio la no difusión y/o publicación a terceros sin antes realizar las consultas correspondientes con el Equipo Directivo, a los efectos de precautelar los intereses generales de la población. Asimismo, ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la institución para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 21. La Auditoría General se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.





Compromiso con el Gobierno en Línea

Página | 13

Artículo 22. La Máxima Autoridad y su Equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico Institucional, indicadores de gestión, informes de gestión, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO:

POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 23. La Auditoría General se compromete a orientar su gestión a la generación de Control de Calidad, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO:

POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 24. La Auditoría General del Poder Ejecutivo orientará todas sus actuaciones al control efectivo del buen uso de los recursos públicos de los entes sujetos de control, precautelando el interés general sobre el particular.



Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 25. Los informes financieros y de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, serán dados a conocer respetando siempre la confidencialidad y el carácter reservado y estarán disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. Página | 14

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 26. La Máxima Autoridad se compromete a realizar Rendición de Cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a su público de interés sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la Institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. Se utilizará preferentemente la memoria en soporte físico y digital y la página web, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados.

Contraloría Social

Artículo 27. La Auditoría General promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Asimismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía.

Acceso a la Información Pública

Artículo 28. La Auditoría General del Poder Ejecutivo proveerá aquella información pública producida, obtenida, bajo control o en poder de la misma, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procedimiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por otras leyes.

Cualquier persona, sin discriminación de ningún tipo podrá acceder a la información pública, en forma gratuita; esto es, que no se cobrará arancel por dicho servicio y sin necesidad alguna de justificar las razones por las que se formula dicho pedido, conforme al procedimiento establecido por la normativa.





CAPITULO SEXTO : POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Página | 15

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 29. La Máxima Autoridad y el Equipo Directivo se comprometen a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental. Con dicho fin, la Institución establecerá lineamientos que comprendan mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus servidores públicos, uso de tecnologías limpias, manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO:

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Compromiso frente a los Conflictos de Intereses

Artículo 30. La Auditoría General se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses.

Prácticas que deben evitarse para la Prevención de Conflictos de Intereses

Artículo 31. La Auditoría General rechaza, condena y prohíbe que la Máxima Autoridad, su Equipo Directivo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.





- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano relacionados con los Conflictos de Intereses

Artículo 32. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, son:

- Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución
- Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- Contribuir a que se otorguen a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional, en el marco del compromiso con la igualdad y la no discriminación asumidos institucionalmente, un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses

Artículo 33. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Auditoría General se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;





- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o Instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO:

POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS

Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública

Artículo 34. La Auditoría General dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contrataciones Públicas, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO:

POLITICAS FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al Control Interno

Artículo 35. La Auditoría General del Poder Ejecutivo como órgano de control, técnico-normativo y de supervisión de los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, sostiene su compromiso de cumplir con los requisitos legales, regulatorios y normas vigentes que la afectan, y realizar su gestión en base a un proceso continuo de evaluación y mejora, promoviendo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, equidad, economía y transparencia en todas sus actividades, en el marco de un sistema de control interno ajustado a los requerimientos de la Norma de Requisitos Mínimos-MECIP:2015, para el logro efectivo de sus objetivos institucionales.





Administración de Riesgos

Artículo 36. La Auditoría General se compromete a adoptar una política de Administración de los Riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar y tratar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Página | 18

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 37. En la Auditoría General se instaurará un Comité de Buen Gobierno compuesto por 3 (tres) a 5 (cinco) servidores públicos de la Institución, designados por la Máxima Autoridad. Los miembros del Comité de Buen Gobierno no podrán formar parte de ningún otro comité en la entidad. Su período será de 2 (dos) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán por lo menos una dos veces al año y cada vez que sean convocados por la Máxima Autoridad.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 38. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 39. En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- Asegurar la adecuada difusión del Código de Buen Gobierno entre sus colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.





- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno
- Resolver controversias sobre la interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno. Página | 19
- Informar a la Máxima Autoridad Institucional sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- Darse su propio reglamento de operación

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de Controversias

Artículo 40. Cuando un servidor público considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamo pertinente, para que la misma sea estudiada y respondida.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de este Código, de acuerdo con el evento presentado.

Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los Principios Éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.





CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Página 20

Artículo 41. La evaluación del desempeño del buen gobierno de la institución lo realizará el Comité de Control Interno en forma anual, tomando en consideración los informes presentados por la Comisión Institucional de Ética y el Comité de Buen Gobierno.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REVISIÓN DEL CÓDIGO DE BUENGOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 42. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación de la Máxima Autoridad.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 43. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los servidores públicos de la Institución y a sus grupos de interés.

Revisión del Código de Buen Gobierno

Artículo 44. El Código de Buen Gobierno debe ser revisado por lo menos una vez al año de manera participativa y consensuada en el ámbito del Comité de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Los cambios introducidos serán socializados, a través de los canales de comunicación implementados.



CÓDIGO DE BUENGOBIERNO - AGPE VERSIÓN 3